



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2019 01036 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En atención a las solicitudes de terminación por pago total de la obligación provenientes del representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG en su calidad de subrogatario legal (Archivo 20,21,23) y la apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. (Archivo 06), teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A. Y EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG en su calidad de subrogatario legal, en contra de CONCREMETAL S.A.S. Y LISIMACO NIETO OROZCO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar a decretar levantamiento de embargos por cuanto no existen bienes embargados

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos toda vez la solicitud no fue firmada por la totalidad de las partes.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SÉPTIMO: No procede el desglose, teniendo en cuenta que en todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya. Lo anterior conforme lo dispone el numeral 3. del artículo 116 del C.G.P.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130** hoy **11 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4ecd4eae0bec9f89c8738220f3fc63572d33a9c31df33161ee8c9051378507**

Documento generado en 10/08/2023 11:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>